

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

12 de noviembre, 2003

## **ACTA No. 1677-2003**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**PRESENTES:** MBA. Rodrigo Arias, quien preside  
Prof. Ramiro Porras  
Ing. Carlos Morgan  
Lic. Juan C. Parreaguirre  
Licda. Marlene Víquez  
Mtro. Fernando Brenes  
Lic. José A. Blanco  
Dra. Maria E. Bozzoli

**AUSENTE:** Srta. Marbelly Vargas, con excusa

**INVITADOS:** Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica  
Lic. Daniel López, Presidente Tribunal Electoral Universitario  
Sr. Manuel Mora, Secretario Tribunal Electoral Universitario  
Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la  
Secretaría del Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 3.20 p.m., en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

#### **I. CONTINUACIÓN DEL ANALISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNED Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN REFERENTE A MATERIA ELECTORAL**

Se continúa con el análisis de la propuesta de la Comisión de Materia Electoral, Artículo 5, inciso 2), actualmente Artículo 7. Además se revisa la redacción de los artículos aprobados en la sesión anterior y se hacen algunas modificaciones.

Con el voto negativo de la Licda. Marlene Víquez, a la propuesta del Artículo 7, se aprueba lo siguiente en relación con lo discutido sobre el Capítulo II, Artículo 4 y 5 anteriores, 6 y 7 actualizados.

\* \* \*

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO**

**Artículo 6:-** La Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad en sus respectivas competencias. Concurrir y ejercer el voto en las asambleas que sean convocadas será obligatorio para todos sus miembros. El cumplimiento de esta disposición será debidamente reglamentado. Estará conformada por dos órganos, que funcionarán en forma complementaria, cada una con su propia organización y funciones, a saber:

1. La Asamblea Universitaria Representativa.
2. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

#### **Artículo 7.-**

1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:
  - a) Los funcionarios profesionales incluidos en Carrera Profesional nombrados en propiedad.
  - b) Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad.
  - c) Los Profesores de Jornada Especial nombrados en propiedad (Tutores).
  - d) Los Estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección.

***Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su Centro***

**Universitario, en el período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará que los estudiantes que cumplen el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.**

- e) Los Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina, el Auditor y el Defensor de los Estudiantes.
2. La Universidad dará a los tutores y estudiantes las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible. En los procesos de empadronamiento de estudiantes, de conocimiento de los candidatos y de votación.
  3. Para efectos de la elección, los votos electorales se distribuirán entre los sectores, de la siguiente manera:
    - 40% los asambleístas incluidos en los incisos a) y e) anteriores.
    - 30% los asambleístas incluidos en el inciso b) anterior.
    - 15% los asambleístas incluidos en el inciso c) anterior.
    - 15% los asambleístas incluidos en el inciso d) anterior.
  4. Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual estará constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales, señalados en el párrafo anterior.
  5. Se declarará electo Rector o Miembro del Consejo Universitario el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos.
  6. Para todos los efectos electorales, los votos válidamente emitidos, no incluyen los votos en blanco ni los nulos.
  7. Cada elector sólo podrá estar incluido en un padrón.
  8. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple. El reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de esta papeletas.

9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:
- a) Elegir al Rector y a los Miembros del Consejo Universitario.
  - b) Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, e los casos que procede, según **artículo 19**, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo.
  - c) Pronunciarse vía plebiscito o referéndum, en aquellos asuntos que someta a consideración las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

\* \* \*

Se continuará con el análisis de este asunto en la próxima sesión extraordinaria.

Se levanta la sesión a las 6.10 p.m.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

AMSS/almc\*\*